



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. DRI-066-2020

ENTRE  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**  
Panamá  
Y  
**UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**  
España

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-01-2020 del Consejo General Universitario aprobada en reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), *"por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá"*, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en adelante **UMH**, entidad con NIF n° Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. **JUAN JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ**, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n° 8557, de 28 de mayo de 2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n° 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV n° 6808, de 2 de julio de 2012, todos de España, debidamente autorizado para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

#### CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir



al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que la **UMH** tiene como misión, servir a la sociedad realizando formación superior, investigación y transferencia de tecnología, prestando servicios de calidad que satisfagan las expectativas y demandas de la comunidad, y colaborando activamente en el desarrollo socioeconómico de la región. Por ello, está comprometida con la formación integral de sus estudiantes, al tiempo que permite y estimula el desarrollo profesional de los miembros de su comunidad universitaria.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **UMH**.

#### **SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

#### **TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas ni mucho menos generación de nuevas erogaciones presupuestarias, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de las que ya disponen, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Conviene que, de requerir disponer de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.

#### **CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento se definirán en Memorandos de Entendimiento que para tal fin celebren **LAS PARTES**.

#### **QUINTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN.**

Para los fines de la aplicación del presente Convenio **LAS PARTES** designarán a un representante cada una para formar un Comité de Coordinación que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. El Comité rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **UMH**. Dicho Comité se encargará del desarrollo de este Convenio Marco de Colaboración y de los Memorandos de Entendimiento que se deriven del mismo y estará integrado así:

1. Por **UMH**: Antonio J. Verdú-Jover, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela, Campus de Orihuela – Edif. Casa del Paso. Plaza de Salesas, s/n 03300 Orihuela (Alicante) – España. Teléfonos: +34 966 658 965 / + 34 966 749 825 Correo electrónico: ajverdu@umh.es
2. Por **LA U.T.P.**: Ing. Lydia Teresa Holnes de Toppin MSc. Profesor Regular Titular de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio #3, Piso#2, Apartado postal: 0819-07289, ciudad de Panamá, Vía Universidad Tecnológica. Teléfonos: (507) 560-3606, 560-3672 Correo electrónico: lydia.toppin@utp.ac.pa

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.



Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **UMH** o de **LA U.T.P.** Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

#### **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.**

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

#### **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

En el caso de la **UMH**, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

En el caso de **LA U.T.P.** se cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales a partir de su entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento y

tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo **LAS PARTES**, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo Convenio.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas Partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de **LAS PARTES** en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por Parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás Partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que pudieran haberse causado a la Parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.





**DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Los desacuerdos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus modificaciones serán resueltos de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**LAS PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

En el caso de la **UMH**, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales de España, este Convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

**DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, ambas de España, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los Convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

De igual forma el presente Convenio será objeto de publicación en el portal de **LA U.T.P.**: <http://convenios.utp.ac.pa/convenios-pais>

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) Partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.



**POR UMH:**

**DR. JUAN JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ**  
**RECTOR**

Ciudad: ELCHE

Fecha: 10.05.2022

**POR LA U.T.P.:**

**ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
**RECTOR**

Ciudad: Panamá

Fecha: 14 de diciembre - 2020